



REGLAMENTO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE UROLOGIA

TÍTULO 4

GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34

Los Grupos de Trabajo tienen como finalidad potenciar el desarrollo y profundizar en el conocimiento de las diversas facetas de nuestra especialidad urológica (litiasis, trasplante, oncología, andrología, pediatría, urodinamia, endoscopia, urólogos en formación, etc.), así como facilitar la participación científica de los miembros de la Asociación en estos campos.

La regulación de las actividades de los mencionados Grupos, o de los de nueva creación, corresponde plenamente a la Asociación Española de Urología, a través de sus órganos de gobierno, Secretaría General, Vocalía de Actividades Científicas y Coordinadores Nacionales.

La regulación económico-administrativa de los diferentes Grupos de Trabajo se basará en los siguientes puntos:

- a) Los Grupos de Trabajo están integrados por miembros de la Asociación afines a una temática más específica o en relación con la Urología.
- b) Los Grupos, como Secciones de Trabajo de la Asociación e integrantes de ella, quedan sometidos a las normativas y disciplina del Reglamento de la Asociación.
- c) Los Grupos de Trabajo están dirigidos por un Coordinador Nacional, que será elegido por la Junta Directiva en el momento de su constitución y, en etapas siguientes, su elección se hará a propuesta del Grupo, aprobada por la Junta Directiva y refrendada por la Junta General Ordinaria. Los Coordinadores Nacionales serán miembros de pleno derecho de la Junta Directiva.
- d) La duración del mandato del Coordinador Nacional será de cuatro años y no será renovable.
- e) Dentro de los cometidos del Coordinador Nacional está su colaboración con la Vocalía de Actividades Científicas en la selección de comunicaciones (orales, póster y vídeos) del Congreso Nacional.
- f) Los Grupos de Trabajo se reunirán durante el curso académico, en una sesión durante el Congreso Nacional.
- g) La interconexión de los Grupos de Trabajo con la Asociación en todas sus actividades se hará por los Coordinadores a través de la Secretaría General y de la Vocalía de Actividades Científicas.
- h) Cada Grupo podrá programar su agenda de trabajo, dirigida por el Coordinador correspondiente, desarrollando las actividades que considere oportunas, con conferencias, reuniones, elaboración de estudios epidemiológicos o protocolos, etc., que serán expuestos y discutidos en las reuniones de los diferentes Grupos.
- i) Una vez aprobada la programación de las actividades por los asistentes a la reunión, el Coordinador Nacional entregará esta propuesta al Vocal de Actividades Científicas y a la Junta Directiva para su adecuación dentro de las actividades científicas de la Asociación.
- j) La Junta Directiva de la Asociación y la Tesorería serán las responsables de los aspectos económico-administrativos de todas las reuniones o actividades de los Grupos de Trabajo.
- k) La Vocalía de Actividades Científicas tiene la obligación de dar a conocer el calendario de las mismas a todos los urólogos por medio del Organismo Oficial, *Actas Urológicas Españolas* y/o del Boletín informativo de la Asociación.



- l)* Cuando un Grupo de Trabajo, en su conjunto o cualquier miembro, desee presentar un protocolo terapéutico y que tenga el aval de la AEU, deberá ser aprobado por una comisión encargada del estudio y selección del mismo, que estará formada por el Secretario General de la AEU, Vocal de Actividades Científicas y el Coordinador del Grupo. En caso de ser necesario, el Presidente de la Asociación tomará la última decisión.
- m)* La financiación y distribución de los medios económicos, donativos, subvenciones, etc., así como la financiación de las actividades en sus diferentes modalidades, será canalizada a través de la Tesorería General, la que informará y resolverá de acuerdo con la Junta Directiva de la AEU.
- n)* El representante en la Junta Directiva de la Asociación del Grupo de Trabajo donde se encuentren incluidos los urólogos en formación (MIR), será uno de los representantes en la Comisión Nacional de Urología.
- ñ)* Si a propuesta de uno o varios miembros de la AEU se cree oportuno la creación de un nuevo Grupo de Trabajo, se canalizará la solicitud a través de la Junta Directiva, quien decidirá sobre su aprobación, debiendo ser ésta refrendada por la Junta General Ordinaria.